

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3146d75e481c13350782b25c143c8864fc6efd8815c2802d49b89ebb545dff9

Documento generado en 24/05/2023 11:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

25 MAY 2023

Hoy _____ se notifica el autó

anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2020 00 478 00** de **INGRIT YANETH BALLESTEROS MADRD** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada** conforme a lo ordenado por el superior, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edae3ffb6a343ba5d0de685d6a63965206ed112ff0f18948cbf6cd0f934f62de**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 030 00** de **LUCIA CATALINA CORTES DIAZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41aa1db17aa0d44718400835263a7845ea1779dbce3929955a30dfed1ea95abe**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00 224 00 de CRISTIAN CAMILO SIERRA CHITIVA**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **6 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13712fc838d6a4969f6bc4d56b8f3fd64f0d35f55bfdbf394c71d832600253b**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00172 00** de **OLGA LEON VEGA**. Obra oficio librado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., donde informa acerca de la acumulación de procesos decretada, dentro del **EXP. 110013105 005 2022 00076 00**. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se allego por parte del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., Oficio mediante el cual se comunicó la acumulación de procesos, junto al Auto del 14 de febrero de 2023, dentro del **EXP. 110013105 005 2022 00076 00**.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2023, se **ORDENA LA REMISIÓN DE MANERA INMEDIATA** del presenta proceso al **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, a fin de dar trámite a la acumulación de procesos decretada.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1218cc605a90f845f2d9f5740a2248ffe3daa3dcd4003256d5012c0bcf57e6**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Al despacho del señor juez el expediente ordinario laboral No. 110013105 **023-2022-00535 00 de NANCY YOLANDA MORALES Y OTROS**, informándole que obra escrito presentado por la parte demandante, donde interpone recurso de apelación frente al auto que rechazo la demanda.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la parte demandante, conforme al numeral 1° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de45de0dace876166012fbb2df8eba0c050356075f211a3ab788346022cb5090**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral No. 110013105 023-2017-00544 de **ADRIANO NOVOA VARGAS**, informando que la parte ejecutante solicita el cambio de dirección de notificación de la ejecutada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se autoriza la notificación de la ejecutada en la siguiente dirección CARRERA 91 B Nro. 41 – 17. Cumplido lo anterior, la parte actora deberá allegar las correspondientes diligencias al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7373335f91232800c090ab2cb084949923361c755e0525f05dfb97b31d200f3f

Documento generado en 24/05/2023 11:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que el expediente ejecutivo laboral No. 110013105 **023-2013-00 600 00 de JORGE GONZALEZ HINCAPIE**, obra escrito donde se presenta renuncia a poder. Así mismo, revisado el expediente de la referencia el Dr. JHON JAIRO BUSTOS ESPINOSA, no hace parte del mismo. como tal. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, no se tramita ni accede a lo solicitado por Dr. JHON JAIRO BUSTOS ESPINOSA, dado que no es parte dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4acd8444aa231b7952baefe7d9f7a67fa5e16470f3f87fe125863f4f53aa49**
Documento generado en 24/05/2023 11:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. 110013105 **023-2022-00157 de LUZ ELVIRA LEYTON VILLAMIL contra la sociedad TEMPLEO S.A.S.**, se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA** proferida en este proceso – incidente de regulación de honorarios, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a15e8307089c824eb4696245eb68cce97b765c373f9342c3b46e57db349d83**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2015- 00777 00 de MARÍA NELVIA MENDEZ**, obra correo electrónico allegado por el apoderado del actor manifestado allegando el certificado de cuenta bancaria para el abono a cuenta, conforme se indico en auto anterior. Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se el **ABONO A CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA** de los títulos judiciales desmaterializados Nro.:

1. 400100008430193 por valor de \$63.427.517
2. 400100008430435 por valor de \$10.160.494
3. 400100008430437 por valor de \$10.900.000

a la cuenta de **AHORROS Nro. 4 313 del BANCO DAVIVIENDA.**

De otra parte, se **requiere a la AFP. PORVENIR S.A.**, con el fin de que se sirva aclarar las mesadas pensionales e indexación que se pretende cubrir con los mismos, e informe si la demandante fue incluida en nómina de pensionados, y de ser así, a partir de qué fecha.

Por secretaría, líbrese y tramitase el correspondiente oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de8577966c1243bb47be6f9df6930ac74f5c22307790dabb827cb671a64497c**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso de Disolución y cancelación de asociación sindical **Nro. 1100131050 023 2022 00 020 00** de **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, informando que a la fecha no se ha presentado la liquidación ordenada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 24 de mayo de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE AL LIQUIDADOR** designado, a fin de que se sirva allegar la correspondiente liquidación ordenada o allegar siquiera informe del estado en que se encuentra la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ccA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b69cd65f6aff4dd337b4c0611ae8a0ae2b5f8cb4f353a3e1005a1d10d22da06**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 79

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2020 00334 00 de YANERIS ROSALIA CAMPILLO GUTIERREZ**, informando que se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 17 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el Dr. Germán Humberto Villarreal Pino, quien funge como apoderado judicial del llamado en garantía Carlos Gómez Plata, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 17 de febrero de 2023, sobre el aparte que dispuso tener por no contestado el llamamiento en garantía, por parte de este convocado. Manifiesta el apoderado que *“La exigencia por parte del despacho de presentar escritos separados en relación con la contestación y al llamamiento constituye un defecto sustantivo por exceso ritual manifiesto”*

Adicionalmente, señala que la contestación a la demanda y llamamiento en garantía se presentó en un solo escrito *“en el cual se presentaron excepciones previas y de fondo correspondientes al llamamiento en garantía realizado por Ecopetrol S.A; por ende no es cierto que no se haya dado contestación al mismo, máxime cuando se aportaron las pruebas pertinentes para demostrar las excepciones presentadas.”*

Con esto, memora el Despacho que el numeral 3) del artículo 31 CPTSS establece como requisitos de la contestación de la demanda, efectuar *“Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos”*

El llamamiento en garantía presentado por Ecopetrol a Carlos Gómez Plata siete (07) hechos y una (01) pretensión, sobre los que no se efectuó ningún pronunciamiento en el escrito de contestación. Para ello, **se le precisa al apoderado que no se solicitó efectuar un pronunciamiento en escritos separados. Sino que, al no haberse efectuado pronunciamiento, lo procedente era tener por no contestado el llamamiento.**

No obstante, se tendrá en cuenta la sustentación del recurso en el que señala que en la contestación de la demanda propuso excepciones y aportó pruebas sobre el llamamiento en garantía. Por lo cual, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 31 CPTSS.

En consecuencia, **SE REPONE** el auto del 17 de febrero de 2023, por medio del cual se tuvo por no contestado el llamamiento en garantía, para en su lugar **TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de **Carlos Gómez Plata** que fuera formulado por Ecopetrol.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR** el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Siete (47) Laboral del Circuito de Bogotá, con el fin de que continúe con el trámite del mismo.

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

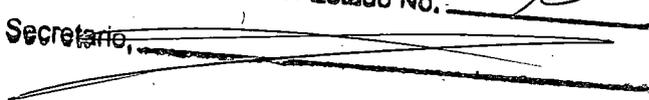
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df8996f42d23b6300d69ef03abf13d48a6720ea91021e73d8793f0df0e54551**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 78
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2016 00605 00** en el que demanda **COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, informándole que la apoderada de la entidad demandante presentó renuncia al poder, además, se evidencia que la ADRES no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia anterior. Sírvase proveer. Así mismo, obra renuncia presentada por **PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO**, sin que sea parte dentro del proceso.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por la abogada **MARTHA LILIANA CAMPO DÍAZ** cumple los presupuestos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, **SE REQUIERE** a Coomeva EPS SA en Liquidación, con el fin de que confiera poder a abogado que represente a la entidad en el proceso.

Frente a la solicitud presentada por la Dra. **PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO**, no se da tramita alguno dado que ella no es parte dentro del proceso.

Igualmente, **SE REQUIERE** a la **ADRES** para que allegue los documentos solicitados en audiencia celebrada a cabo el 21 de marzo de 2021, y que corresponden al apoyo técnico actualizado y todos los documentos que se encuentren en su poder y que no obren en el proceso relacionados con los registros de aquellas solicitudes de recobro pretendidas en la demanda.

Líbrense oficio en tal sentido, y telegrama requiriendo a la demandante para que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed876eb0225e9447c90d1598dfc7bbc426cbea50b5c66ab4d613116ce193c655**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 MAY 2023 se notifica el auto.

Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. **78**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2022-00174 00 de LUIS ALEJANDRO BALLESTEROS TORRES**, informando que se presentó llamamiento en garantía por parte de Colfondos S.A. dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A. a SEGUROS BOLÍVAR con fundamento en la póliza No. 5030-00000002-01; a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. con fundamento en la póliza No. 006; y a MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A. con fundamento en la póliza No. 9201408900114, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS.

En consecuencia, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a: (a) **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** (b) **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** (c) **MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A.**

NOTIFÍQUESE personalmente a los llamados en garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab83c236b36467999fdaf01354e45edb80564101d0190ec2f64c55e6de40afe8**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00238**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previo a efectuar el estudio de la contestación presentada por **COLPENSIONES**, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que continúe con los trámites de notificación de **CLAUDIA NURY AGUDELO**, conforme se dispuso en auto del 01 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3def3c4c4ac9b38c348a974cd6251cd193b0c370fa1d903e002cf2eb9077e18**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica en auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00266**, informando que no se ha efectuado la notificación de Colpensiones. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, si bien, se remitió un mensaje de datos al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, el 30 de julio de 2022. El mismo no cumple con los requisitos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SE REQUIERE para que por secretaría se efectúen los trámites de notificación de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, conforme se dispuso en auto del **25 de julio de 2022**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1317c5148b8a68fc3a59b885f314f790e5a0070ae70cb04ae06716ef7a4c9d**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No 28

El secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00130**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.** identificado con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con C.C. 1.018.450.089 T.P. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

Así mismo, **SE ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER** otorgado a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO y **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **MARTHA CECILIA RENDÓN GUTIÉRREZ** identificada con C.C. 52.735.592 T.P. 240.138 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**

Finalmente, **SE REQUIERE** a las partes para que continúen con los trámites de notificación de **ROSA AMELIA ROJAS RODRÍGUEZ**, conforme se dispuso en auto del 01 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAIMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b7acfe37d94938ed24ec4deab0f68ec854b311dd960cc57ed9b73008aee35a**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 MAY 2023

Hoy _____ se notificó el auto

anterior por anterior en el Estado No. 

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **110013105023 2022 00335 00** en el que demanda **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**, informándole que los apoderados de las entidades demandadas presentaron contestación a la reforma a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de las demandadas **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES SA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125de588949b07cdaa9922bd159ece1288ea4efaba6da21df239850f006a211e**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto

anterior con el contenido de la historia del 78

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **110013105023 2022 00409 00** en el que demanda **EDGAR ENRIQUE RAMÍREZ OSPINA**, informándole que el apoderado de la sociedad demandada presentó contestación a la reforma a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~**CAMILO D'ALEMÁN ALDANA**~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el apoderado de la demandada **EMPRESA AEREA DE SERVICIOS Y FACILITACIÓN LOGISTICA INTEGRAL SA – EASYFLY SA**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

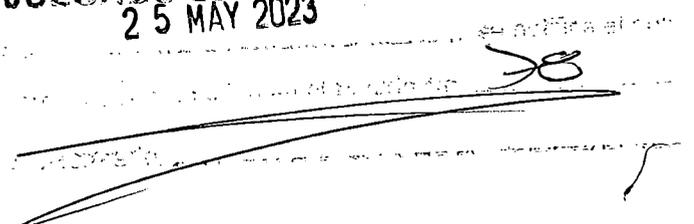
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c2652be824b83ed2bb913630e5145a29f6cf729279212fcbdd423daa8e8110**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:23 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 MAY 2023



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00001 00** en el que demanda **IVÁN DARÍO MEDINA BLANCO**, informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **YOUSEFF AMARA PACHÓN** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.069.334 de Bogotá y la tarjeta profesional número 311.472 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR** el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Siete (47) Laboral del Circuito de Bogotá, con el fin de que continúe con el trámite del mismo.

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78572ba97fbc8be299d96a58b84643f0c54842cd8f5903b1ebed38b93aa3d89

Documento generado en 24/05/2023 11:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00013 00** en el que demanda **ALEXY MARÍN USECHE**, informándole que el apoderado de Luz Dary Prieto aportó constancias de notificación, y los apoderados de Ana Lucía Corrales, Alexy Marín Useche y Colpensiones presentaron contestación a la demanda, sin embargo, las dos últimas que se mencionan fueron contestadas por fuera del termino previsto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el apoderado de **ANA LUCIA CORRALES**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda presentada por **LUZ DARY PRIETO**.

De otra parte, se advierte que las contestaciones presentadas por los apoderados de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ALEXY MARIN USECHE** fueron presentadas por fuera del termino previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda de **LUZ DARY PRIETO**.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **14 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5859cc78160bde482beb51ee2f89c769e7f0af7082ccf54ed1b9ed8064d21ea

Documento generado en 24/05/2023 11:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00477 00** en el que demanda **EMERSON EDUARDO COLLAZO GARCÍA**, informándole que la sociedad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ANDRÉS CARVAJAL AMAYA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.432.420 y la tarjeta profesional número 235.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **BRINKS DE COLOMBIA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **13 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef6c2b1df183a0bc07d7b5cb6c60ebcacc85b0c5a649acfd703c3898d79a7**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:48 AM

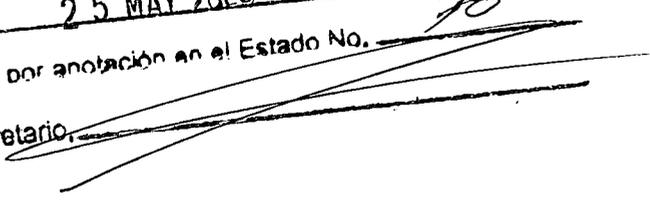
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00529 00** en el que demanda **ANA DOLORES CELIS DE URIBE**, informándole que la sociedad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.838.086 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 292.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SEGUROS ALFA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **8 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637b3e25ad795d3bebe4b7501a039e44547f86d8acd00511699fdf1628d6c1ab**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día 25 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00431 00** en el que demanda **VÍCTOR MANUEL PINILLA**, informándole que **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.322.347 de Belén y la tarjeta profesional número 24.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **6 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963ea91b7fda53c56f1aecb7f1b11f852ccc0ce8903c08e8171e7e2865d4caa2**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:19 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 MAY 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00327 00** en el que demanda **DIEGO ALEJANDRO DONATO GÓNGORA**, informándole que la sociedad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **EDWIN ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.698.973 de Bogotá y la tarjeta profesional número 163.148 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **RAM CONSTRUCCIONES SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **7 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b8ce4050b6b0443591b55246bf8eb014eae6235cab9025c78482a966595b83**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

25 MAY 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00277 00** en el que demanda **GLADYS PEÑUELA CADENA**, informándole que se realizó la notificación del auto proferido el día 21 de marzo de 2023 a **MADELEYN BETIN PEÑATE** a través del correo electrónico que suministro la misma, en la llamada que se le realizó por parte del Juzgado el día 22 de marzo de 2023 al número de celular que se encontraba registrado en la investigación aportada por la demanda Axa Colpatria Seguros de Vida SA. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que **MADELEYNE BETIN PEÑATE** fue notificada del auto de fecha 21 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **6 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b0ea341950991f5f049dfa44b4fa78fa8a02a76a757c50ac2241ec6976b589**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00479 00** en el que demanda **JOSÉ FERNANDO OSMA**, informándole que se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada, sin embargo, no efectuó contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **IMPOINOX CI SAS** fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación en el término previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **8 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb6816eac9bdc6d4a63226e3ecf5377977b831ae5f65b9a1c8ec573d2e4216e**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00305 00** en el que demanda **LUIS ESTEBAN ROA MENDOZA**, informándole que se realizó notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas, sin embargo, no presentaron contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las demandadas **ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA SAS, SMART EXPLORATION COLOMBIA SAS, GLOBAL LOGISTIC SAS ZOMAC** y **COMITÉ DE MINEROS DE MINA DE SANTA CRUZ** fueron notificadas del auto admisorio de la demanda atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuaron contestación en el término previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3272afd3b590f183117544e37eb53ec96ce3cbaf0d0e9b7ff6ed51561b8725**

Documento generado en 24/05/2023 11:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario. 